

## **ACCESO A LA JUSTICIA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**GRETA ESPERANZA MORALES MONZON**

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

y los Títulos Profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, Octubre de 1999



**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

ECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
OCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
OCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izepi
OCAL III:	Lic. William René Méndez
OCAL IV:	Br. José Francisco Peláez Cordón
OCAL V:	Ing. José Samuel Pereda Saca
SECRETARIO:	Lic. José Luis De León Melgar

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN  
TECNICO PROFESIONAL**

***Primera Fase:***

residente:	Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
ocal:	Lic. Marco Tulio Trujillo Aldana
ecretario:	Lic. Saulo De León Estrada

***Segunda Fase:***

residenta:	Licda. Carmen Díaz Dubón
ocal:	Lic. Arturo Estrada Gracias
ecretario:	Lic. Luis Roberto Romero Rivera

**OTA:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

|



473



Guatemala, 5 de octubre de 1999.

Señor Decano  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA

- 5 OCT. 1999

RECIBIDO  
Horas: 17:20 minutos  
Oficial:

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que asesoré el trabajo de tesis de la Bachiller GRETA ESPERANZA MORALES MONZON, el cual me fue encomendado.

Expreso al señor Decano que el trabajo presentado se denominó EL ACCESO A LA JUSTICIA PENAL, pero con el asesoramiento observe que el relacionado trabajo de investigación, trate de acceder a la justicia en forma general, por lo que se decidió que el trabajo de tesis encuadra perfectamente en el ACCESO A LA JUSTICIA, y en esa forma quedó estipulado el nombre de la investigación.

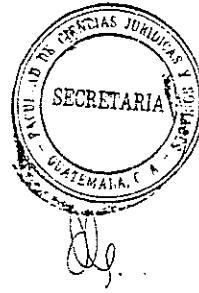
El trabajo contempla el acceso a la justicia por parte de las personas pobres, y todas aquellas comunidades en las cuales no existe para la presente fecha una educación legal, por medio de la cual pueda acceder a la justicia en igualdad de condiciones con todos los grupos sociales.

Considero que el trabajo efectuado por la Bachiller MORALES MONZON, llene todos los requisitos necesarios para ser considerados en su respectivo examen por la tema examinadora.

Sin otro particular, me es grato suscribirme del señor Decano como su atento servidor.

  
Lic. Hector René Granados Figueroa  
ASESOR - -





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
SOCIALES. Guatemala, siete de octubre de mil novecientos noventa y  
nueve.-----

Atentamente, pase al LIC. LUIS ALBERTO ZECEÑA LÓPEZ para  
que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller GRETA  
ESPERANZA MORALES MONZÓN y en su oportunidad emita el  
dictamen correspondiente.-----

LMCP.

*[Handwritten signature]*



Guatemala, 14 de octubre de 1999.



Señor Decano  
De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA

15 OCT. 1999

RECIBIDO

Horas: minutos:

Oficial:

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a su persona con el fin de manifestarle que revisé el trabajo de tesis de la Bachiller GRETA ESPERANZA MORALES MONZON, el cual se denomina ACCESO A LA JUSTICIA.

Se decir al señor Decano, que con anterioridad a mi nombramiento como revisor del trabajo de tesis, la bachiller MORALES MONZON, me consultó diferentes tópicos en relación a su tema, por lo que en dichas oportunidades le recomendé material de investigación, y es así que el trabajo relacionado, llena todo los requisitos necesarios para ser considerado por la tema examinadora.

Sin otro particular, me es grato suscribirme del señor Decano como su atento servidor.

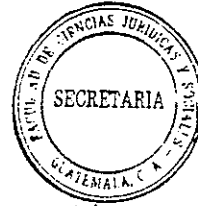
Lic. Luis Alberto Zeceña López

REVISOR

REPUBLICA DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



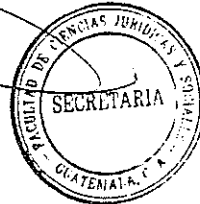
*[Firma manuscrita]*

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES. Guatemala, quince de octubre de mil novecientos noventa  
y nueve.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del  
trabajo de tesis de la Bachiller GRETA ESPERANZA MORALES  
MONZÓN, Intitulado "ACCESO A LA JUSTICIA". Artículo 22 del  
Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.-----

LMCP.

*[Firma manuscrita]*



## **DEDICATORIA**

### **DIOS TODOPODEROSO:**

*Por haberme guiado en esta meta.*

### **LA VIRGEN SANTISIMA:**

*Por ser mi guía espiritual.*

### **MIS PADRES:**

César Augusto Morales y Greta Monzón de Morales.

*Por el esfuerzo y la dedicación que tuvieron conmigo para salir adelante.*

### **MIS HERMANOS:**

César, Marco Antonio y Juan Carlos.

*Con todo cariño.*

**MI CUÑADA, TIOS, AMIGOS, PROFESORES Y COMPAÑEROS.**

**LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.**

**LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**



## INDICE.

	Pág.
<i>Introducción</i>	1
<i>Capítulo I</i>	
<i>Evolución del Concepto a la Justicia</i>	3
<i>Punto de Vista Historio</i>	6
<i>Acceso Generalizado a la Justicia</i>	8
<i>Política Educativa</i>	10
<i>Centros de Difusión</i>	11
<i>Capítulo II</i>	
<i>Instituciones encargadas del acceso a la justicia</i>	15
<i>El Estado</i>	17
<i>Organismo Ejecutivo, Organismo Legislativo y Organismo Judicial</i>	23
<i>Universidad de San Carlos de Guatemala, ONGs e Iglesias</i>	29
<i>Capítulo III</i>	
<i>Exclusión de los pobres</i>	37
<i>Impunidad y corrupción en el acceso a la justicia</i>	39
<i>Linchamientos</i>	43
<i>Capítulo IV</i>	
<i>Resolución de Conflictos</i>	





<i>Capítulo IV</i>	
<i>Resolución de Conflictos</i>	45
<i>Resoluciones alternativas</i>	47
<i>Mediación</i>	48
<i>Arbitraje</i>	51
<i>Conciliación</i>	53
<i>Procurador de los Derechos Humanos</i>	55
<i>Servicio Público de Defensa Penal</i>	56
<i>Bufetes Populares</i>	58
<i>Conclusiones</i>	61
<i>Bibliografía</i>	63

## INTRODUCCION

*El presente trabajo de investigación se inspiró en el hecho de conocer a personas pobres, con problemas legales que no pueden pagar honorarios profesionales para una asesoría legal en la resolución de sus conflictos; tampoco encontraron instituciones que en forma gratuita velaran por sus intereses.*

*En la ciudad capital y en determinados departamentos existen Bufetes Populares, que le prestan a la gente de escasos recursos la asesoría necesaria pero definitivamente limitada, ya que conocen, en lo civil casos de familia, en lo laboral asesoría y salario limitado y en lo administrativo memoriales urgentes y no casos. Es de reconocer que han sido y son los únicos métodos de acceso a la justicia; lo ideal sería asesorar todos aquellos casos de interés para estas personas, como lo es el de tenencia y posesión de bienes inmueble, como casos de arrendamiento, identificación de personas, incapacitaciones, etc., como ejemplo de unos cuantos casos en los cuales hay necesidad de darles una asesoría ya que ha ellos se les dificulta el acceso a la justicia.*

*El Estado e instituciones privadas, están obligadas a desarrollar programas en las áreas rurales y urbanas que estén alejadas de la metrópolis ya que no cuentan con un buen acceso a la justicia, explicándoles cuales son sus derechos, deberes y obligaciones ante los órganos jurisdiccionales, instituciones estatales o autónomas ya que en el momento que se produzcan los conflictos, los pobres y los ricos puedan estar en igualdad de condiciones. Para lo cual es necesario aplicar en todas las comunidades*

de alfabetos o no alfabetos, soluciones alternativas a la resolución de conflictos, ~~con~~ método de acceso a la justicia, como por ejemplo la mediación, la conciliación y el arbitraje.

Actualmente en la resolución de los conflictos la gente de escasos recursos, esta en toda desventaja ante los ricos, ya que estos sí pueden acceder a la justicia debido a factores económicos como lo es el pago de los honorarios de los profesionales especializados; mientras que los demás por su condición de ser, se le dificulta o se le niega el acceso a la justicia, para la resolución de sus conflictos.

**CAPITULO I**

**EVOLUCION DEL CONCEPTO SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA**



El Derecho tiende a evolucionar y a realizar una serie de valores, y entre ellos el ~~valor~~ <sup>valor</sup> la justicia, como supremo ideal de toda sociedad, y así se dice que es un recto proceder conforme a derecho y razón. Como base fundamental del Derecho, se debe considerar a la justicia como el supremo poder de hacer que se ejecute lo que es justo.

Es necesario considerar también que lo que es justo para una persona o sociedad, puede ser injusto para otra persona o sociedad, y todo depende de la misma interpretación del valor justicia y de la misma apreciación que se le dé, ya que este concepto depende fundamentalmente de la naturaleza humana, en consecuencia, hacer justicia significa proceder conforme los cánones de la ley y sin violar la misma. Por consiguiente, el acceso a la justicia significa que toda persona o grupo social pueda demandar ante los órganos competentes sus derechos personales y patrimoniales e incluso, sus derechos abstractos, los cuales oportunamente sean resueltos con justicia.

Hay que reconocer que la expresión acceso a la justicia, no es fácilmente definible, pero ella es útil para referirnos al principio fundamental de todo sistema jurídico: Que el pueblo pueda ejercer sus derechos y/o solucionar sus conflictos por medio del Estado. En primer lugar el sistema legal debe ser igualmente accesible a todos, y en segundo lugar, estar encaminado a que su funcionamiento sea individual y socialmente justo.<sup>1</sup>

Significa también el acceso a la justicia, que toda la sociedad debe de estar preparada igualmente para recurrir ante los órganos jurisdiccionales competentes a reclamar sus

---

CAPPELLETI-GARTH. ENSAYO. ASISTENCIA LEGAL PARA LOS POBRES. CHILE. 1995. PAG. 22

*Derechos; pero un país multiétnico, pluricultural y con grandes índices de analfabetismo, se dificulta totalmente el acceso; por lo que el Estado en su conjunto, así como instituciones de índole privada, deben de contribuir que tanto personas individuales como grupos étnicos pobres puedan acceder a la justicia, máxime cuando tenemos un nuevo milenio que debe encontrarnos desarrollados y no con los grandes problemas estructurales de nuestra sociedad, que pareciera no salir del período colonialista.*

### **1.1. PUNTO DE VISTA HISTÓRICO.**

*Pedro de Alvarado salió de México en el mes de diciembre de mil quinientos veintitrés, al mando de trescientos españoles, indios auxiliares, soldados de caballería y artillería, e ingresa a Guatemala por la Costa Sur cruzando el río Suchiate, sometiendo a Soconusco y Zapotitlán, y posteriormente se dirigió a los Años y somete a los indígenas Quichés, Cakchiqueles, Tzutuhiles, así como a los Mames, Pipiles, Xincas y Muyutlas. Al dirigirse a los Años llega a los llanos de Quetzaltenango, tomando rumbo a Gumarcaaj, o sea Utiatlán, nombre este que es dado por los españoles, donde murió Tecun Umán. Pedro de Alvarado fundó el veintisiete de julio de mil quinientos veinticuatro en el Valle de Iximché la ciudad de Santiago de Los Caballeros de Cuathemala hoy municipio de Tecpán la primera capital de Guatemala, pero debido a los constantes ataques que sufría dicha capital por los Cakchiqueles (1526) esta misma es trasladada al Valle de Amolonga hoy ciudad Vieja la cual fue ordenada por*

Jorge de Alvarado el día veintidós de noviembre de mil quinientos veintiseis <sup>en las</sup> en las faldas del Volcán de Hunapú, hoy Volcán de Agua la cual posteriormente es destruida por corrientes de agua y todo así como piedras, las cuales bajaron del Volcán. Como consecuencia de lo anterior la capital fue trasladada al Valle de Panchoy, o Antigua Guatemala, el veintidós de octubre de mil quinientos cuarenta y uno por orden del Obispo Francisco Marroquín y Francisco de la Cueva, siendo destruida esta el veintinueve de julio de mil setecientos setenta y tres por los terremotos de Santa Marta, por lo que es trasladada al Valle de la Ermita de la Virgen por orden del General Martín Mayorga llamándosele la nueva Guatemala de la Asunción hoy capital de la República de Guatemala, el primero de enero de mil setecientos setenta y seis.

Todo el período de la Conquista y Colonización se caracterizó por ser de tipo esclavista sin que las etnias y los pobres pudieran tener acceso a la justicia. De mil quinientos cuarenta y dos, a mil ochocientos veintiuno, la Corona Española emite leyes tendientes a suprimir la esclavitud, lo cual no se pudo llevar a cabo por la política burguesa que predominaba, y tal como lo indica Estuardo Orantes Lemus y Rosario Gil: La Corona Española decidió poner fin a la propiedad absoluta del conquistador, colonizadores encomenderos esclavistas, sobre dicha fuerza de trabajo. Mediante las Leyes Nuevas emitidas en mil quinientos cuarenta y dos la Corona toma el control de los indígenas, suprimiendo la esclavitud de los nativos y estableciendo que todos ellos serían considerados de ahora en adelante como vasallos libres tributarios de la Corona.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup>SOCIOLOGIA DE GUATEMALA. ESTUARDO, ORANTES, ROSARIO, GIL. 4TA EDICION. USAC, PÁG. 43

*Sin embargo no existió y aun no existe un acceso generalizado a la justicia. Pasada la independencia, suceden Gobiernos Dictatoriales tal como la Dictadura Ubico-Poncista, que con el poder absoluto que poseían mantienen a toda la sociedad Guatemalteca incluyendo pobres y etnias de rodillas; pero así mismo acceden al poder Gobiernos evolucionistas tal como el caso del Doctor Juan José Arévalo y Jacobo Arbenz Guzmán, que en sus periodos emitieron leyes de carácter social con beneficio para toda la población, pero hasta nuestros días no existe un verdadero acceso a la justicia que tutelen los intereses de los desposeídos.*

### **1.2. ACCESO GENERALIZADO A LA JUSTICIA.**

*El acceso generalizado a la justicia significa que toda la sociedad Guatemalteca tenga acceso a ella sin distinción alguna de clase sociales, pero en la realidad no es así dado que se deja al margen de ella ha grandes sectores de la población, fundamentalmente porque somos una nación que en está en vías de desarrollo, con una diversidad de etnias y un alto índice de analfabetismo.*

*El acceso a la justicia significa que debe existir un acceso legal y equitativo al sistema jurídico de una nación. El profesor Richard J. Wilson, sostiene que es necesario hacer antes de decidir sobre cualquier estrategia de acceso: 1) Igualdad: Un significado que los ricos y los pobres deberán tener los mismos servicios legales. Los pobres deberán colocarse en la misma posición que los adinerados en su habilidad para dirigirse ha*



gravios legales. 2) Debido Proceso: Colocar énfasis en el cumplimiento de cada uno de los pasos del Sistema Legal para poder asegurar una participación total de los pobres<sup>3</sup>.

o anteriormente expuesto no ha sido posible realizarlo, por cuanto que existen limitaciones al acceso a la justicia por el motivo de que los pobres o sea las personas de escasos recursos económicos se ven en la imposibilidad de concurrir como actores en procesos judiciales de cualquier naturaleza ya que no tienen una asistencia jurídica adecuada.

En una nación como la nuestra que es pluricultural y multiétnica, se sostiene que la justicia es una institución de los ricos dejando a un lado a toda la clase desposeída; en consecuencia se deben de formular proyectos y políticas que satisfagan las aspiraciones y necesidades de toda la población, y deben de existir acciones de asistencia jurídica para las personas necesitadas de servicios profesionales legales de cualquier naturaleza para la solución de sus problemas, ya que las mismas no pueden pagar los honorarios que cobrarían los profesionales del Derecho para representarlos y solucionar sus problemas. Por consiguiente lo expuesto debe de ser una cuestión prioritaria de todo gobierno y para así dar seguridad jurídica a las clases necesitadas, y poder llevar a la nación a la verdadera reconstrucción de un Estado de Derecho; pero a pesar de que en toda campaña política los candidatos que pretenden acceder a la presidencia, diputaciones y municipalidades, prometen una justicia cumplida y

---

<sup>3</sup> ACCESO A LA JUSTICIA. DOCUMENTO. RICHARD J. WILSON, SANTIAGO DE CHILE. AGOSTO 1995.

*accesible para toda la ciudadanía, dichas promesas solo quedan como tales, y el sistema legal sigue siendo el mismo sin superación alguna.*

*Es necesario indicar que el acceso a la justicia en cuanto a la clase desposeída es totalmente lenta, mientras que la clase privilegiada goza de preferencia en cuanto a sus actuaciones judiciales; por lo que es necesario hacer conciencia en los operadores de la justicia que todo problema o trámite de tipo legal se debe de agilizar sin preferencia o discriminación alguna, teniendo en cuenta también, que la demora en la resolución de los conflictos provoca costos que son pagados por el mismo pueblo, que incluso no ha llegado la justicia en los albores de un nuevo milenio; de tal manera muchos autores han sostenido la premisa que una justicia lenta no es justicia.*

*De lo anteriormente indicado se sostiene, que es necesario crear órganos jurisdiccionales que sean especializados en solventar conflictos, ya sean éstos dependientes del Estado, bien de instituciones autónomas o privadas, y al mismo tiempo que den orientación y asesoría a las personas que lo soliciten.*

### **1.3. POLITICA EDUCATIVA.**

*Es necesario que exista una política educativa en el ámbito profesional, en el entendido que todos los abogados en el ejercicio profesional estén obligados a promover el acceso a la justicia, a través de proyectos a realizar en beneficio de las comunidades; situación está que debe estar controlada por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; así mismo es necesario que el profesional del Derecho comprenda que se*

*debe a la sociedad y en consecuencia asumir todas las obligaciones y deberes impuestos en el momento de su juramentación y en cumplimiento del Código de Ética Profesional y su actuación debe de ser responsable y gratuita para las clases necesitadas. Es necesario que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala elabore proyectos de acceso a la justicia con el fin de que las clases desposeídas conozcan sus deberes, derechos y obligaciones, así también como a las instituciones que puedan recurrir en auxilio, en caso dado no pudieran acceder económicamente a los servicios profesionales del Derecho.*

*En la política educativa es importante que las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales enfatizen en sus alumnos la obligación moral de asesorar a las clases necesitadas en forma gratuita, y también hacerles comprender que toda la sociedad de un modo u otro tiene que tener acceso a la justicia.*

*En la política educativa es necesario conocer cuales son los problemas que enfrenta la sociedad guatemalteca, y efectuar estadísticas al respecto, y por supuesto abarcando todas las ramas del Derecho sean estas de orden público o privado.*

*Es necesario también formar un plan piloto con el objeto de llegar a determinar la forma en que el pueblo pueda acceder a la justicia, el cual deberá estar integrado por abogados profesionales nombrados por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, operadores de la justicia y representantes del Estado.*

#### **.4. CENTROS DE DIFUSION.**

|



*Para acceder a la justicia es necesario conocer el régimen de Derecho sobre ~~el cual~~ gira el Estado, y el cual debe de ser un estado de Derecho altamente Democrático pero en una nación en vías de desarrollo y con más del cincuenta por ciento de analfabetismo, se hace imperativo la divulgación de normas y leyes que sustenten al Estado, y así poder divulgar los derechos, deberes y obligaciones que toda persona individual o jurídica debe de conocer.*

*Instituciones estatales, como privadas, están obligadas a difundir el acceso a la justicia, comprendiendo fundamentalmente el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, y en el presente caso juega un papel importante los medios de difusión y comunicación social tanto hablados, televisivos y escritos, ya que son medios que llegan a toda la nación, y esto es dentro de los fines y objetivos que deben de tener los medios expuestos.*

*Los medios de difusión social están protegidos por la Constitución Política de la República, ya que en el primer párrafo del artículo 35 expresa que: Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión sin censura ni licencia previa. Por otra parte la Ley de Emisión del Pensamiento indica que, y no podrá exigirse en ningún caso fianza o caución para el ejercicio de este derecho ni sujetarse a previa censura. Sin embargo los medios de difusión social no cumplen con el deber moral de difundir la justicia, son contados y raros los que cumplen con dicha obligación, solamente "radio Universidad" de la Universidad de San Carlos de Guatemala es la*

única que es fundamental en la sociedad actual ya que concientizan por ser uno de sus fines y objetivos; el marco ideal sería que la cobertura fuera para toda la nación, ya que las necesidades del acceso a la justicia es debida a la misma condición de pobreza imperante no pueden acceder a toda la población que permita estar informados.

Uno de los objetivos primordiales de los centros de difusión es hacer del conocimiento de la población sus derechos, deberes, y obligaciones dándoles las herramientas y los instrumentos necesarios para que en su oportunidad puedan hacerlos valer y desde este punto de vista se pueda informar y orientar a todas aquellas personas de escasos recursos, sobre cuales son sus derechos y como puedan hacerlos valer en forma efectiva, ofreciendo al mismo tiempo alternativas a la solución de conflictos que permitan evitar la apertura de procesos judiciales.

Los centros de difusión en sus programas de acceso a la justicia deben de estar a cargo de personas altamente capacitadas como Abogados y estudiantes con pensum errado de la carrera, con el fin de hacer accesible a la población en un sentido pedagógico y metodológico el acceso a la justicia, usando para tales efectos un lenguaje sencillo y en todo caso con el auxilio de traductores de los diferentes idiomas que se hablan en nuestra nación.

Es necesario mencionar lo que sostiene Mirna Ulba González con relación a la educación y difusión legal: La difusión legal es reconocida como una herramienta de

prevención de conflictos por todos los que se encuentran vinculados al tema de ~~la~~ asistencia jurídica. Como se explicará mas adelante es necesario crear centros de difusión ya que actualmente son pocas las instituciones que se dedican a dicha actividad.

**CAPITULO II**

**INSTITUCIONES ENCARGADAS DEL ACCESO A LA JUSTICIA.**



## 1. EL ESTADO.

*Al tenor del artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala:*

*Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo. El artículo 141 indica: La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio en los organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida.*

*De las normas anteriormente expuestas claramente se determina que el Estado está obligado a garantizar los derechos del pueblo, ya que el mismo pueblo es elemento fundamental en la constitución del Estado y por lo tanto está en la obligación de crear los medios posibles para que exista una educación legal en toda la república. Merkel concepe al Estado desde un punto de vista político, como la organización jurídica del pueblo en un territorio determinado, bajo un poder soberano, en virtud de la cual es una personalidad colectiva que se basta así misma.<sup>4</sup> El Estado tiene como elemento portante el territorio, o sea el lugar de su asiento en el cual ejerce su propia soberanía, su jurisdicción y su propia competencia; el elemento humano que está integrado por los grupos sociales, comprendiendo en ello todas las etnias de nuestra nación, que lo conforman, buscando el bien, la justicia y la paz y así mismo como la protección a los Derechos Humanos. Desde ese punto de vista el Estado se organiza para la búsqueda de sus fines en organismos especializados, a los cuales se les*

---

ABANELLA, GUILLERMO. DIRECCIONARIO DE DERECHO USUAL. TOMO II EDICION HELIESTA. BUENOS AIRES ARGENTINA.



denomina poderes, a saber: Ejecutivo, Legislativo, y Judicial. Todo Estado democrático generalmente se fundamenta en su carta magna, la que contiene principios y normas generales que regirán a la sociedad en forma total dentro de su ámbito territorial.

El artículo 1º. De la Constitución Política de la República de Guatemala, sostiene que El Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. El artículo 2º. Indica: El deber del Estado es garantizarle a los habitantes de la república, la vida, la justicia, la seguridad, y el desarrollo integral. Así es importante mencionar lo que expresa el artículo 4º. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Al hacer el estudio sobre el acceso a la justicia, nos damos cuenta que a través de la historia no ha existido un verdadero acceso, por parte de la población en general, a excepción de las clases dominantes. El Estado no ha tenido una política definida por el acceso del pueblo a la justicia, a pesar que para realizar sus fines y objetivos está constituido por los tres poderes ya mencionados; pero independientemente de ello debe tener organismos especializados que divulguen los deberes, derechos y obligaciones de la sociedad y al mismo tiempo, se debe de procurar por la solución de

*toda clase de conflictos.*

*Si es deber del Estado la realización del bien común así como garantizar a sus habitantes la justicia, debe procurar fundamentalmente por todos los medios posibles el acceso a la justicia a la clase desposeída y así estará cumpliendo con el principio de igualdad tanto en los derechos de la población como en su misma dignidad. El estado debe de financiar programas especializados para que sea posible una educación legal, pero es necesario conocer que dicha situación siempre estará sujeta a las presiones de las clases o de grupos de élite, que desean que el pobre sea más pobre y el rico más rico. El estado se da cuenta de que su misma actuación para cumplir con los fines ya enunciados se le dificulta por toda su estructura burocrática que caracteriza a nuestra nación, así mismo dichas estructuras en la mayoría de casos son lentas y corruptas en la solución de los problemas. Es necesario reconocer que el Estado corre riesgos al financiar proyectos como el acceso a la justicia, y en consecuencia, instituciones privadas logran un mejor objetivo que el propio Estado.*

*Siendo el Estado de Guatemala un país en vías de desarrollo con diversos grupos étnicos y multilingües se hace difícil acceder a la justicia, máxime que ha sido una nación dirigida por dictadores o bien por personas de élites poderosas que nada o poco se han preocupado por las clases necesitadas, y consecuencia de ello, nacen grupos con filosofía social definida, pretendiendo un cambio radical en la estructura de la nación. Pero a la par nace otra clase de grupos sin filosofía alguna, nada mas para*

seguir sosteniendo a la oligarquía nacional: Así es como con energía se trata de dar fin a un conflicto armado, que como una de las consecuencias, si se les puede llamar jurídicas, es que impera la ley del más fuerte en todas las poblaciones, y sin poder acceder a la justicia para solucionar sus problemas o conflictos: Presupuesto de lo anterior se firma la paz entre los grupos beligerantes, y el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis entraron en vigencia los acuerdos de paz suscritos por el gobierno, la unidad revolucionaria guatemalteca así como las naciones unidas, y las cuales expresaron consensos de carácter nacional. Han sido avalados por los diferentes sectores representados en la Asamblea de la Sociedad Civil y fuera de ella. Su cumplimiento progresivo debe satisfacer las legítimas aspiraciones de los guatemaltecos, y a la vez, unir los esfuerzos de todos en aras de estos objetivos comunes.<sup>5</sup> Entre estos acuerdos tenemos: El acuerdo global sobre derechos humanos, que en el inciso dieciséis subinciso segundo, sostiene que las partes se comprometen a: Ofrecer su apoyo al Organismo Judicial y sus Organismos auxiliares, al Ministerio Público, al Procurador de los Derechos Humanos, y a la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos para contribuir al perfeccionamiento y consolidación de instancias Nacionales de protección a los Derechos Humanos y del debido proceso legal. Esto dignifica que es preocupación actual del Estado así como de la Unidad Revolucionaria Guatemalteca, dar todo el apoyo posible a la justicia, y en consecuencia se tiene que buscar los medios necesarios para un acceso efectivo; lo cual no debe

---

<sup>5</sup> COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, FONAPAZ, COPREDE, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

tener un plazo tal como lo estipula el acuerdo, sino que debe de ser inmediato y por tiempo indefinido hasta lograr un verdadero acceso a la justicia con igualdad tanto de clases desposeídas y clases privilegiadas, ya que la justicia es única para toda la nación y no discriminatoria.

En el acuerdo para reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado y dentro de sus objetivos, reitera el compromiso de desarrollar y fortalecer la democratización de las estructuras de Estado garantizando el ejercicio de las poblaciones desarraigadas de sus derechos y deberes constitucionales a todos los niveles, comunal, municipal, departamental y regional. Significa lo anterior que tiene que propugnarse por la igualdad en todos los estratos sociales, buscando los medios necesarios para cumplir con dicho objetivo, lo cual redundará en el acceso a la justicia por parte de la sociedad y fundamentalmente los desarraigados; comprometiéndose al mismo tiempo el gobierno, a documentar a estas personas para que puedan acceder al ejercicio de sus derechos civiles y ciudadanos así como a la reposición de sus partidas de nacimiento en los registros civiles para que los hijos de los desarraigados sean inscritos como ciudadanos nacionales, reconocer derechos en la posesión de la tierra como consecuencia del conflicto y por el abandono que de ella misma se hizo, mas otros compromisos adquiridos; lo cual tiende a solucionarse con el apoyo irrestricto de instituciones legales o bien en lo individual, por abogados que sean consientes con las poblaciones desarraigadas.

Uno de los puntos fundamentales es el que se especifica en el acuerdo sobre ~~Identidad~~ y Derechos de los Pueblos Indígenas, la que por excelencia es la clase totalmente desposeída; se reconoce que no han tenido acceso a la justicia al considerar que se tiene que luchar contra la discriminación legal y de hecho; para lo cual se promoverá la revisión ante el Congreso de la República, de la legislación vigente para derogar toda ley y disposición que pueda tener implicación discriminatoria para los pueblos indígenas, promoviendo la creación de defensorías y la instalación de bufetes populares de asistencia jurídica gratuita para personas de bajos recursos económicos en las municipalidades y en donde predominen las comunidades indígenas. Lo expuesto es un medio eficaz para que se acceda a la justicia, máxime, cuando se reconoce el Derecho Consuetudinario de dichos pueblos, como un elemento esencial para la regulación social de la vida de las comunidades. No sólo bufetes populares tienen que funcionar para tutelar dichos intereses y en consecuencia instituciones que más adelante se estudiaran deben de contribuir al acceso a la educación legal con el objeto de preparar a las comunidades para poder solucionar conflictos de cualquier naturaleza.

En los acuerdos firmados también se reconocen la tenencia y la posesión de la tierra así como una política agraria y un desarrollo rural institucionalizado, protegiendo a mismo tiempo el acceso laboral. Contemplan dichos acuerdo reformas a la ley Constitutiva del Ejército que se deriven de las reformas a la Constitución Política de la

*República y las que se deriven de los acuerdos de paz. No cabe duda que el ~~objeto es~~ que no exista una mayor discriminación social en cuanto a la prestación del servicio militar.*

## **2.2. ORGANISMO EJECUTIVO, ORGANISMO LEGISLATIVO Y ORGANISMO JUDICIAL.**

### **ORGANISMO EJECUTIVO:**

*Con relación a la organización del Organismo Ejecutivo el artículo 182 reformado por acuerdo legislativo 18-93 de la Constitución Política de la República indica que; El Presidente de la República es el Jefe del Estado de Guatemala y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo.*

*El Presidente de la República actuará siempre con los Ministros, en Consejo o separadamente con uno o más de ellos; es el Comandante General del Ejército, representa la unidad nacional y deberá velar por los intereses de toda la población de la República. El Presidente de la República, juntamente con el Vicepresidente, los Ministros, Viceministros y demás funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo y tienen vedado favorecer a partido político alguno.*

*Entre las funciones que tiene el Presidente de la República, está la de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; pero para que se lleve a cabo lo anteriormente expuesto es necesario que las mismas se reproduzcan en los idiomas vernáculos de cada etnia, con el objeto de que conozcan sus derechos y obligaciones; al mismo*

|



tiempo es necesario que sean ampliamente divulgados por los medios de comunicación social, respetando necesariamente el derecho consuetudinario que han regido a las etnias. También se encuentra dentro de las funciones del Presidente la de proyectar leyes (iniciativa), de sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, hacer uso del veto, dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y ordenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin añadir su espíritu.

Con esta facultad el Presidente de la República puede velar muy bien por el acceso a la justicia dictando los acuerdos, reglamentos y órdenes para el debido cumplimiento. El Ejecutivo muy bien puede crear instituciones en las cuales se pueda ayudar legalmente a las personas de escasos recursos económicos en la resolución de sus problemas; abarcando por supuesto todo el territorio nacional y no centrándolo en las áreas urbanas, con el objeto de que no exista ignorancia de la ley.

El Organismo Ejecutivo, dirige la política internacional, lo cual le facilita procurar que instituciones extranjeras contribuyan al acceso a la justicia, ya sea por medio de donaciones o asesoramiento legal. Es necesario que se busquen soluciones inmediatas al problema mencionado para poder proteger a la clase pobre y desarraigada y en esa forma se estaría logrando una justicia equitativa. De no tomar medidas necesarias, siempre se seguirá viviendo en un oscurantismo legal, ha excepción de las clases privilegiadas. El Organismo Ejecutivo con el poder que la

La misma Constitución le otorga, puede muy bien dirigir una política efectiva en toda la sociedad guatemalteca para el acceso a la justicia, tomando en consideración que está integrado por una serie de ministerios que dentro de sus funciones tiene que emprender órganos especializados para que el pueblo acceda a la justicia.

**ORGANISMO LEGISLATIVO:**

De acuerdo al artículo 157 de la Constitución Política de la República, la potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, o sea la facultad de hacer leyes, pues nos encontramos en un Estado de Derecho, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos; y dentro de sus atribuciones comprende las de decretar, reformar y derogar las leyes, así como nombrar comisiones de investigación en asuntos específicos de la administración pública que planteen problemas de interés nacional; y el artículo 174 expresa que para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral. Teniendo el Organismo Legislativo las facultades expresadas anteriormente, debe elaborar leyes realistas y objetivas que se ajusten a las necesidades de la población en general que permitan el acceso a la justicia; dado que actualmente existen Códigos como el Penal, Civil y Procesal Civil que necesitan ser reformados o derogados en su totalidad o parcialmente; permitiendo en esa forma



*un acceso total a la justicia; así tenemos por ejemplo que los pobres no tiene acceso titulaciones supletorias, identificación de personas, rectificaciones de partida de nacimiento y mucho menos al sistema procesal administrativo; vedando e consecuencia, que puedan resolver sus problemas o conflictos por estar en la imposibilidad de pagar los honorarios profesionales, que en todo caso devengaría el Abogado y Notario. El Organismo Legislativo puede muy bien crear instituciones específicas que presten ayuda y asesoramiento gratuito a la población marginada e general y en esa forma democratizará y modernizará el Estado de Derecho ya que llegaría la educación legal a toda la nación.*

*Actualmente la población no tiene acceso a hacer valer sus derechos como consecuencia del conflicto armado, ya que éstos han caducado o prescrito; solamente existen instituciones gubernamentales que protegen los derechos humanos y si embargo han podido accionar, por ejemplo en los casos de los conflictos de posesión, tenencia de la tierra.*

*Al cumplir los acuerdos de paz sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria, se estaría solucionando el problema antes citado; ya que en el mismo acuerdo, como principio fundamental se expresa que en el área rural es necesaria una estrategia integral que facilite el acceso de los campesinos a la tierra y otros recursos productivo que brinde seguridad jurídica que favorezca a la solución del conflicto. Es imperante que se emitan leyes sociales que tutelen una verdadera transformación agraria.*

evitando que no sólo determinados grupos de élite la posean; así mismo ~~crea~~ una instancia legal que vele por el cumplimiento de ellas, através de un verdadero acceso a la justicia. Es necesario que las municipalidades implementen un estricto control sobre la situación económica y transformación agraria en sus jurisdicciones, tutelando en esa forma a los grupos sociales necesitados.

#### **ORGANISMO JUDICIAL:**

El artículo 203 de la Constitución Política de la República sostiene que: La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros Organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y las Leyes; a quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.

Teniendo el Organismo Judicial iniciativa de ley al tenor del artículo 174 de la Constitución Política de la República, debe preocuparse en presentar proyectos de ley

que beneficien fundamentalmente a la población en general, con una educación legal que les facilite el acceso a la justicia para la resolución de los problemas, tales como los tramites civiles en la vía voluntaria, Titulaciones Supletorias, y todos aquellos casos que sean de carácter urgente. Es necesario que el Organismo Judicial elabore proyectos a mediano y largo plazo con el fin de educar a las comunidades sobre la forma de acceder a la justicia, y sobre las instituciones que prestarían la ayuda necesaria.

Se debe de procurar en la prestación de servicios legales que no exista toda una burocracia en los tramites, ya que estos dificultan acceder en forma inmediata a la justicia. Lo anteriormente expuesto no significa desde ningún punto de vista, que el Organismo Judicial sea Juez y parte, al promover el acceso a la justicia, sino que es una obligación moral instruir a las personas de escasos recursos económicos en sus derechos y obligaciones, y en todo caso la aplicación de la ley por parte de los juzgadores debe ser con transparencia y equidad.

Ya se expresó, que es necesario revisar todos los Códigos y Leyes con el objeto de presentar proyectos ante el Organismo Legislativo, con el fin que la misma ley puede ser interpretada por el pueblo y acceder a la justicia; situación esta que el Organismo Judicial puede promover. Se reconoce que el Organismo Judicial ha creado juzgados y Tribunales actualmente en todas aquellas zonas del país que las necesitan con carácter urgente; pero esto no es la solución al problema, ya que la mayoría del pueblo

o posee una educación legal, y por lo mismo no podrá accionar ante los órganos jurisdiccionales. Se debe poner voluntad y trabajo en la superación del acceso a la justicia, ya que actualmente según el criterio del relator de justicia de la Organización de las Naciones Unidas, la misma se encuentra en crisis ya que existe ineficiencia, incompetencia, corrupción, tráfico de influencias y amiguismo; hechos que han contribuido que el sistema de justicia se encuentre en crisis lo cual redundará en la desconfianza de la población hacia las autoridades.<sup>6</sup> El relator todavía va más lejos respecto a la crisis y su acceso, ya que indica que la situación de la justicia es grave, y alertó sobre una eventual crisis Constitucional. Expresa también que en encuesta efectuada el ochenta y ocho por ciento de la población consideran que el sistema de justicia es inadecuado, y que actualmente no existe una cultura de independencia judicial.

Se reconoce que la Corte Suprema de Justicia ha puesto en marcha sistemas a la resolución pacífica de los conflictos; así mismo, existe una escuela para la preparación de personal administrativo, jueces y traductores; pero esto no es suficiente para cubrir en toda la república el acceso a la justicia, ya que ante todo debe existir para la población programas de educación legal fundamentalmente hacia los desposeídos o pobres, y desde ese punto de vista se dejara de creer que al derecho nada más acceden las clases poderosas.

### **3 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ONG e IGLESIAS.**

---

<sup>6</sup>PRENSA LIBRE 28 DE AGOSTO DE 1999.PAG. 3.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

*Es la rectora de la educación superior estatal, y así es contemplado por el artículo 8. de la Constitución Política de la República, al decir que: La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única Universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar, desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. El artículo 2 de su Ley Orgánica expresa que; su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la república conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico. El artículo 4 indica que: Cuando lo estime conveniente, o sea requerido por ello, colaborará en el estudio de los problemas nacionales, sin perder por eso su carácter de centro autónomo de investigación y cultura. El artículo 5 de sus estatutos manifiesta que: El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la república, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura; y el artículo 7 inciso b) expresa, contribuir en forma especial al planteamiento, estudio y resolución de los problemas nacionales, desde el punto de vista cultural y con el más amplio espíritu patriótico; por último el artículo 9 inciso a) indica que cooperará a la alfabetización de las masas populares. Tanto la Constitución Política de la*

República, así como las normas universitarias, obligan a esta a expandir la ~~cultura~~ <sup>7777777777</sup> en sus diferentes formas y a al mismo tiempo la resolución de los problemas a nivel nacional, y entre estos tenemos el alto índice de analfabetismo, y la limitación en consecuencia del acceso a la justicia. La Universidad por medio de los Bufetes Populares y medios de comunicación social, llega a las clases marginadas; pero es necesario que cumpla un programa de acceso a la justicia en todas aquellas zonas que para la presente fecha no ha llegado la misma justicia y tratar de resolver con una educación legal, los problemas que persisten en las comunidades tal el caso de la posesión y tenencia de la tierra, resolución de los problemas laborales y entre ellos las jornadas de trabajo que son de tipo esclavista, se necesita que la Universidad amplíe sus programas para con el pueblo y así asesorar a las personas de escasos recursos económicos en las diferentes ramas del derecho.

Lo expuesto no es fácil de efectuar, ya que la Universidad se desarrolla por medio del porcentaje legal que el Estado le pasa y una que otra donación. El Estado no toma en cuenta que siendo la única Universidad estatal la misma se encuentra totalmente poblada de estudiantes y el porcentaje legal, no le alcanza en el desarrollo de sus fines para llevar a buen término todos sus programas de trabajo y entre ellos el acceso a la justicia.

La Universidad por pertenecer al pueblo, esta obligada a desarrollar sus programas en todas las áreas y no solo lo legal; a pesar que hace esfuerzos superiores para devolver

al pueblo profesionales éticos y honorables con el aporte constitucionalmente establecido según el artículo 84 de la Constitución Política de la República; pero es de dejar constancia que el Estado a través del organismo Ejecutivo no se ha preocupado por incrementar la asignación presupuestaria a que esta obligado, ocasionando con dicha actitud no cumplir totalmente con los programas de acceso a la justicia.

#### **ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.**

El profesor Richar J. Wilson, En su conferencia sobre asistencia legal para los pobres en Santiago de Chile, agosto de mil novecientos noventa y cinco, indicó que ONGs, de esta naturaleza tienen varias características que las hacen particularmente adecuadas como vehículos de acceso primero, generalmente tiene un distrito electoral a nivel rural basadas en una amplia base. Con frecuencia crecen directamente de un problema explícito articulado por las comunidades pobres o desventajadas. En segundo lugar, tienden a ser financiadas de manera privada no gubernamental. Como tales, pueden mantener un grado de independencia que las agencias financiadas con fondos estatales no pueden tener, en tercer lugar usualmente son organizaciones pequeñas flexibles y enfocadas en problemas específicos. El personal que trabaja en este tipo de organizaciones también puede ser de múltiples disciplinas, incluyendo a sociólogos, antropólogos, médicos y otros, como también abogados, en cuarto lugar las ONGs, de este tipo, han surgido del despertar de la conciencia y se incrementa a nivel mundial en cuanto a normas de Derecho Humanos Internacionales, un problema en el cual

*xiste una atmósfera menos politizadas que en los programas de asesoría legal tradicional como tales, esta ONGs, se enlazan internacionalmente por normas universales de Derechos Humanos, como también problemas institucionales comunes.*

*En la actualidad existen ONGs, en Guatemala que se dedican a predicar y tratar de solucionar problemas de Derecho Humanos, pero sin llegar al fondo del acceso a la justicia en toda su dimensión legal; es decir, que siempre se mantendrá en la ignorancia de sus derechos y obligaciones a los pobres y sin poder recurrir a institución alguna que se los resuelva y los asesore, por tanto no acceden a la justicia ya que no disponen del factor económico para recurrir a profesionales del derecho. Pero es el caso indicar que dichas ONGs, se encuentran siempre sujetas a cambios políticos, y por lo mismo son vulnerables, máxime aquellas que tutelan los derechos humanos; por otro lado existe el problema que le pueden dar un destino diferente a los fondos económicos con los que son financiadas por instituciones nacionales e internacionales. Es importante la existencia de ONGs, que se dediquen en las comunidades rurales y urbanas a educarlas legalmente, desarrollando programas accesibles para los pobres, contando con el auxilio del Colegio de Abogados y de las Facultades de Derecho. Para llevar a buen término el desarrollo de programas de educación legal pueden auxiliarse de las diferentes asociaciones que a nivel profesional existen ya sean estas de índole civil laboral penal o administrativas así como de asociaciones que tutelan los*



derechos humanos. Finalmente es necesario indicar que estas instituciones son politizadas, dejando de un lado sus fines y objetivos, pretendiendo usarlas como un medio para optar a cargos de elección popular, o nombramientos a puestos de nivel Político.

#### **IGLESIAS:**

Actualmente existen en nuestro país una serie de iglesias fundamentalistas o no fundamentalistas, más, sin embargo siguen siendo las de más tradición y adeptos la católica y la protestante o cristiana. Tretan fundamentalmente de llevar más adeptos a su religión, haciendo uso de una propaganda masiva en idioma español y en las lenguas vernáculas que existen, desplegando una gran cantidad de personas en todas las comunidades con el fin de evangelizarlas, y en esa forma logran penetrar a la conciencia del individuo, dejando a un lado sus necesidades humanas. Fundan distintas clases de comités o asociaciones, pero omiten dolosa o culpablemente tocar el tema del acceso a la justicia, mucho menos contribuir a una educación legal a las comunidades o brindarles asesorías para la resolución de sus conflictos. Se indica que tanto la iglesia católica como la evangélica se han dedicado a tutelar a las comunidades de la violación de los derechos humanos, pero desde el punto de vista penal, dejando a un lado la protección de los derechos civiles, laborales y administrativos que afectan o pueden afectar a personas individuales o comunidades económicamente pobres.

Las Iglesias prestan una serie de servicios de diferente clase como médicos ~~dentales~~ odontológicos, fundan academias de aprendizaje de artes y manualidades, pero siempre dejan de lado programas de acceso a la justicia. Es necesario que comprendan que también hay que salvar a los pobres y desarraigados en cuanto a sus derechos y obligaciones, y por lo mismo como ya se indicó, deben de desarrollar programas de ayuda legal para los pobres y brindarles las asesorías necesarias a las comunidades desarraigadas.

Teniendo las Iglesias un total acceso a toda la población deben de tener un modelo de desarrollo para que las personas o comunidades afectadas reciban asistencia legal, a través de procesos justos y eficientes, en habilitarlos para que disfruten efectivamente de los derechos de desarrollo, como una participación total, una protección segura del ambiente y alimentación, refugio, salud, seguridad económica educación y la mantención de la cultura.<sup>7</sup>

---

WILSON, RICAR J. ACCESO A LA JUSTICIA. ESTUDIO SANTIAGO DE CHILE 1995.

**CAPITULO III**  
**EXCLUSION DE LOS POBRES**



la exclusión de los pobres significa las barreras existentes para acceder a los servicios judiciales; y estas limitaciones expresan de modo principal, en la posibilidad de que los sujetos de escasos recursos concurren, como actores, en procesos judiciales de cualquier índole, como también en el acceso efectivo a una asistencia jurídica adecuada.<sup>8</sup>

Las personas pobres siempre han tenido el criterio de que, la justicia es actualmente ajena a su realidad social, que históricamente siempre han estado olvidados, recordándose de ellos solo cuando hay campañas electorales y cuyas promesas en su oportunidad no son cumplidas existiendo actualmente consecuencias de marginalidad en el acceso a la justicia, y sin bien se logra un mediano acceso, muchas veces los procesos judiciales que tramitan los pobres no son debidamente agilizados o bien los procesos se tramitan en forma lenta, y en consecuencia en desmedro de los intereses de las personas que plantean sus problemas, siendo estos la clase pobre.

#### **1 IMPUNIDAD Y CORRUPCION EN EL ACCESO A LA JUSTICIA.**

Guillermo Cabanellas expresa que: La impunidad es el estado por el cual queda un delito o falta sin el castigo o pena que por la ley le corresponde. Se distinguen dos tipos de impunidad de hecho y de derecho. La impunidad de hecho puede provenir de no haberse descubierto el delito o su perpetrador, de no haberse probado la culpabilidad o delincuencia del acusado por haberse sustraído el delincuente dado a la

---

ORRÉA, JORGE, Y BARROS, LUIS. JUSTICIA Y MARGINALIDAD, SANTIAGO DE CHILE 1993.

fuga. La impunidad de derecho puede provenir de haber obtenido perdón ~~o haberlo~~ de haber quedado prescrita la acción criminal.<sup>9</sup>

Desgraciadamente con el conflicto armado por mas de tres décadas un alto porcentaje de delitos de grave impacto social quedaron impunes, ya que tanto abogados litigante o jueces tenían gran temor de sufrir represalias en las cuales ponían en peligro no solo su vida sino que también las de su familia. No existió institución alguna que protestara solamente la Universidad de San Carlos de Guatemala lo hacía, y como consecuencia un fuerte sector de personal administrativo docente estudiantes y autoridades pagaron alto precio con sus vidas o bien el exilio. La más afectada fue la población rural que tanto de un bando como de otro sufría las consecuencias, sus vidas y su patrimonio fueron arrasadas, sin encontrar apoyo alguno. Todos los crímenes ; etnocidios han quedaron impunes a pesar que actualmente, firmada la paz se trata de esclarecer los hechos sangrientos y llevar a juicio a los culpables. Firmada la paz, en forma simbólica dado ha que continúen los grandes desajustes sociales que dieron origen a la confrontación armada; y la impunidad, esta a la orden del día, siendo los mas afectados los pobres a pesar que existen instituciones de derechos humanos que los tutelan. Por otro lado en cuanto a las élites sociales, las acciones delictivas quedan impunes, dado ha que poseen los recursos económicos necesarios para poder contratar profesionales especializados en la materia. Las organizaciones ya expuestas tienen que contribuir al Estado de derecho luchando y asesorando a las clases

<sup>9</sup> CABANELAS, GUILLERMO. DICCIONARIO DE DERECHO USUAL EDITORIAL HELIESTA R.L. BUENOS AIRES ARGENTINA.

poseídas en sus derechos y deberes para que puedan tener un acceso ~~justo a las~~  
 stituciones gubernamentales.

la impunidad existe a gran escala, pero esta se da más y se escuda en las clases  
 sociales económicamente estables; pero con los pobres es lo contrario, represivamente  
 llega el derecho.

es necesario que exista a nivel nacional, una educación legal máxima en las áreas  
 rurales y, así no existirá un divorcio entre pueblos y autoridades, lastima que estas no  
 se preparan para servir a la comunidad.<sup>10</sup>

#### **CORRUPCION:**

Guillermo Cabanellas, expresa que se estimaba tal, el acto de quienes estando  
 vestidos de autoridad pública sucumbían a la seducción, como lo realizado por  
 aquellos que trataban de corromperlo; pero en el presente, corrupción equivale a  
 destruir, los sentimientos morales de los seres humanos.<sup>11</sup> La corrupción siempre ha  
 existido en los órganos encargados de administrar justicia, con el objeto de beneficiar a  
 determinadas personas, siendo la generalidad de clase social con disposición  
 económica. Para comprender lo expuesto es necesario indicar lo que expreso el relator  
 de justicia de la Organización de las Naciones Unidas: La ineficacia, incompetencia,  
 corrupción y trafico de influencias y amiguismos han contribuido a que el sistema de  
 justicia se encuentre en crisis, lo cual redundaba en la desconfianza de la población hacia  
 las autoridades.<sup>12</sup>

<sup>10</sup>FRANDINA ATILIO. PRENSA LIBRE 6 DE SEPTIEMBRE 1999.

<sup>11</sup>CABENELLAS, GUILLERMO. DICCIONARIO DE DERECHO USUAL EDITORILA HELIASTA R.L.  
 BUENOS AIRES ARGENTINA.

<sup>12</sup>PRENSA LIBRE. INFORME 28 AGOSTO de 1999.

*La corrupción ha llegado a tan alto grado que al alegar sus derechos la clase desposeída en contra de personas de élite, saben de antemano que la justicia no será equitativa. Lo expuesto se padece por la falta de educación legal y asesoramiento a los pobres, al respecto Gloria Wilhelmi, ha expuesto con relación al problema a la impunidad, corrupción y acceso a la justicia: en lo que se refiere a la aplicación de la justicia en Guatemala es necesario, organizar las estructuras judiciales para que cualquier ciudadano tenga acceso a la justicia. Y es que no es que los guatemaltecos no tengan derecho a la ley y que los tribunales no los atiendan; lo que ocurre es que son las clases más desfavorecidas las que no tienen acceso a la justicia o en todo caso es la desconfianza las que les impide llegar a exponer sus problemas a un juzgado.<sup>13</sup>*

*En las conclusiones del Foro Centroamericano, proyecto de elaboración de un libro blanco, sobre la independencia del poder judicial y la eficacia de la administración de justicia, agosto de 1999, se llegó a las siguientes conclusiones: Es necesario la creación de un sistema objetivo regulado por la ley ordinaria para articular los procesos de selección de los jueces con base a los principios de igualdad capacidad y mérito. Es necesario que el gobierno de los jueces proteja a sus miembros de las presiones y amenazas que reciben, dotándolos de protección física e institucional. Existe un alto grado de impunidad en toda la región Centroamericana, con especial intensidad en Guatemala y Honduras. Existe corrupción judicial y del personal auxiliar, en mayor o en menor medida en toda la región. Es necesario separar las funciones jurisdiccionales y*

<sup>13</sup> REVISTA DOMINGO 1 DE AGOSTO DE 1999.

el órgano de gobierno de los jueces, al efecto de favorecer la necesaria independencia judicial. Es decir que a tanto a nivel nacional y Centroamericano se reconoce la existencia de la impunidad y corrupción; en este foro fallo analizar de que los pobres son los más afectados ya que desconocen parcial o totalmente sus derechos por falta de asesoría y educación legal.

## 2. LINCHAMIENTOS.

Los Estados Unidos de Norte América en su época de colonización estuvo sometido a la delincuencia común, y es así que para sentar ejemplo, es el juez de Virginia que ejerció sus funciones en los años de 1687 y 1688 permitió y autorizó que multitudes de personas ejercieran justicia por su propia mano, dando muerte al acusado de haber cometido un hecho criminal. Cabanellas, define esta acción: Una forma popular de ejecutar la justicia, aplicando la pena capital sin esperar el pronunciamiento del fallo condenatorio por el tribunal competente producida como reacción excesiva ante la omisión de un crimen.<sup>14</sup>

Los linchamientos se estudian en el presente trabajo, ya que es un claro ejemplo de que en las comunidades rurales y urbanas, alejadas de la metrópolis no se tiene un claro concepto de justicia; es más, se nota que es necesario educar a la población desde el punto de vista legal, y tal como ya se indicó son raras las instituciones que dentro de sus fines, comprendan la educación legal y las asesorías; lo que debe ocupar un lugar prioritario, ya que se pone en peligro el Estado de derecho y la misma

<sup>14</sup> CABANELLAS, GUILLERMO. DICCIONARIO DE DERECHO USUAL. EDITORIAL HELIASTE R.L. BUENOS AIRES ARGENTINA.



democracia recién establecida. El caso de los linchamientos no es solo ~~de las~~ instituciones encargadas de velar por la justicia, la paz y la equidad, es toda la sociedad guatemalteca que ha dejado marginados en todos los campos a las grandes masas populares. El problema no es como lo explican ciertos sectores, en que se está aplicando normas de un derecho consuetudinario; pero ninguna etnia o bien un grupo social definido tiene ancestralmente la costumbre de castigar con linchamientos.

Donald González Díaz dice: hay quienes lo explican como un fenómeno cultural heredado del conflicto armado en tanto otros lo ven como el hastío de una población que se cansó de esperar por una ágil administración de justicia.<sup>15</sup> Lo expresado es dudoso, y es que el problema es que no ha existido una educación legal en la sociedad, y el propio Estado no se ha preocupado para preparar a la población culturalmente y que tenga confianza en la administración de justicia. Por consiguiente, debe de desarrollarse planes o proyectos en forma inmediata para no continuar con los linchamientos.

Mientras no exista el acceso a la justicia, mientras no se confíe en la majestad de la ley y no exista entre personas económicamente estables y personas pobres una equidad en el orden legal, los problemas continuaran poniendo en peligro la estabilidad de la nación.

---

<sup>15</sup> GONZALES DIAZ, DONALD. SIGLO XXI 25 DE AGOSTO DE 1999.

**CAPITULO IV**  
**RESOLUCION DE CONFLICTOS**



*El Derecho evoluciona constantemente, a la par de la misma sociedad. Una sociedad estática definitivamente tendrá un derecho igual pero a la par de las grandes conquistas sociales el mismo derecho es accesible para toda la comunidad, y por lo mismo trata de resolver los problemas judiciales en forma rápida y justa y para lo cual pone en práctica medios alternativos a la resolución de conflictos.*

#### **1. RESOLUCIONES ALTERNATIVAS.**

*En cualquier programa en el que se presten servicios legales, estos mismo deben de ser equitativos y las partes deben de estar en igualdad de condiciones máxime entre ricos y pobres, así puede darse un verdadero acceso a la justicia. Las resoluciones alternativas de disputa contemplan en cualquier número de estrategias que no son rígidas para obtener acceso, como por ejemplo, mediación, arbitraje, mini-juicios, intervención de ombudsman, un dispositivo popular en América Latina en el área de los derechos Humanos. En esta forma lo explica el Profesor Richar F. Wilson al referirse al tema. Las resoluciones de conflictos alternativamente pretenden evitar las disputas que se dan en los tribunales, ya que las mismas se resuelven hablando y hasta cierto punto con cordialidad, y el pobre no esta en gran desventaja económicamente con quien puede pagar uno o más asesores y sostener por tiempo indefinido cualquier proceso de juicio.*

*Estas resoluciones son necesarias para agilizar los casos y llegar a un mutua acuerdo en forma amistosa. Con los sistemas alternativos de resolución de conflicto, también se*

busca descargar al organismo Judicial de todos aquellos casos que no requieren resolución especializada.

En el curso taller de ética en los estados aternos para la solución de controversias e. Doctor Luis José González expresa que: El creciente interés que despierta los métodos aternos de solución de conflictos como son la conciliación, el arbitraje, la negociación y mediación entre otros, es una muestra de que la sociedad adquiere madurez en su conciencia de los valores que deben regir la convivencia.<sup>16</sup>

### 1.3. MEDIACION.

La sociedad puede desarrollarse en armonía entre sus miembros siempre que no exista conflicto de intereses en juego en caso contrario se buscan alternativas para solucionarlos, entre esas alternativas esta la mediación.

La mediación es tan antigua como el conflicto, nació junto con la vida del hombre en sociedad. Lo que sucede es que hace algunas décadas apareció una nueva idea sobre la mediación que implica principios técnicos, conocimientos y habilidades de mediador, y normas éticas para su ejercicio.<sup>17</sup>

El mediador escucha el problema y puede cuestionarlo, pero debe de negociarlo y crear opiniones al respecto. Ayuda a resolver la cuestión planteada con el objeto de que las partes queden satisfechas. No es un procedimiento que obligue así como tampoco existe prueba alguna que aportar y valorar. Los objetivos de la mediación claramente los explica Gladys S. Alvarez, al decir que por la vía de la mediación sé

<sup>16</sup> GONZALEZ, LUIS JOSÉ. CONSULTOR PROYECTO BID. GUATEMALA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

<sup>17</sup> ALVAREZ, GLADYS. S. STAF. EN LOS ZAPATOS DEL OTRO. EDITORIAL AD HOC PAG. 8.

gran dos objetivos fundamentales para nuestra sociedad. El primero, un cambio de mentalidad tanto en los ciudadanos como en los Abogados; de una cultura de litigio es necesario pasar a una cultura de la pacificación. Esto nos lleva al segundo objetivo: descomprimir los Tribunales sobre cargados de juicios y concentrar la tarea de los jueces solo en aquellos asuntos que no han podido ser resueltos por otros medios, o que por su naturaleza deban ser tratados en esa instancia.

La fundamental de la mediación es que ayuda a las partes ha alcanzar un acuerdo satisfactorio, y como método de acceso a la justicia los contendientes están en igualdad de condiciones es decir el caso entre pobres y ricos, alfabetos y analfabetos; se debe dejar claro que el acuerdo de mediación se tiene que cumplir, de lo contrario se invocará un órgano jurisdiccional.

La Corte Suprema de Justicia, atendiendo a las demandas de la población y como un medio alternativo a la resolución de conflictos y método específico de acceso a la justicia emitió el acuerdo número 21-98 que principio a regir el 25 de septiembre de 1998, el que indica en su considerando: Que, dentro del programa de modernización del Organismo Judicial se ha evidenciado la necesidad de acudir a los medios de resolución alternativa de conflictos, a efecto de atender las demandas de la población guatemalteca en el ramo de la justicia. Que la creación de centros de mediación y conciliación dentro de la estructura del Organismo Judicial, facilitara, mediante la

utilización de formulas conciliatorias del Derecho Consuetudinario cuando sea factible el acceso de la población guatemalteca, urbana y rural a la justicia, a la vez que disminuirá el volumen de los asuntos que actualmente tramitan los Tribunales. En consecuencia, es el caso de emitir las disposiciones legales pertinentes. El Centro Piloto de Mediación por medio de documento trifoliar informa a la sociedad: Qué es Mediación. Es un procedimiento pacífico y confidencial de resolución de conflictos. Es una negociación no judicial facilitada por un tercero técnicamente capacitado. Es un servicio que el Organismo Judicial presta en forma gratuita. A continuación indica que ventajas ofrece la mediación y expresando la economía de tiempo y dinero así como el control de las partes sobre el acuerdo, y que es confidencial, permitiendo soluciones creativas y acordes con las posibilidades de las partes, y por último, que permite prevenir futuros conflictos. Indica también el documento que los asuntos que pueden ser mediados son todos los casos, y entre ellos cuestiones de familia y cuestiones patrimoniales.

Es permitida la mediación en el Derecho Penal y así tenemos que el artículo 25 Quáter del Código Procesal Penal indica que: Las partes, solo de común acuerdo, en los delitos condicionados a instancia particular en los de acción privada, así como en aquellos que proceda el criterio de oportunidad, excepto el numeral 6to. del artículo 2 con la aprobación del Ministerio Público o del Síndico Municipal, podrán someter sus conflictos penales al conocimiento de Centros de Conciliación o mediación registrados

or la Corte Suprema de Justicia, a través de los Juzgados de Primera Instancia <sup>Perú</sup> correspondientes, integrados por personas idóneas nativas de la comunidad o bajo la dirección de Abogado colegiado para que puedan facilitar acuerdos y, una vez obtenidos los mismos, se trasladara un acta sucinta al Juez de Paz para su homologación, siempre que no viole la Constitución o Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para lo cual bastara un breve decreto judicial que le dará valor de título ejecutivo al convenio suficiente para la acción civil en caso de incumplimiento de los acuerdos patrimoniales.

### 1.3. ARBITRAJE.

Otro de los métodos alternativos a la resolución de conflictos es el arbitraje, entendiéndose como tal la decisión dictada por personas particulares, elegidas por las partes conforme lo estipule el Derecho y apegado a un debido procedimiento, quienes emitirán dictamen sobre la cuestión planteada dentro del plazo establecido en el acuerdo arbitral.

El arbitraje se ha venido usando como método de resolución de conflictos mucho antes que la mediación y la conciliación y, como tal, una tercera persona que se denomina árbitro conduce una o varias audiencias entre los sujetos en conflictos y, realizada la audiencia o audiencias llega a una solución legal de carácter obligatoria, emitiendo un dictamen de acuerdo a su criterio de derecho o de hecho.

El arbitraje es un método adversarial. El árbitro, si bien tiene una de las características

de la mediación, presenta a diferencia de esta muchas de las de un proceso judicial. En este procedimiento las partes confían la decisión a un tercero neutral a quien se somete, generalmente de modo vinculante, renunciando a su derecho de demandar judicialmente. Es relativamente formal, con aportes de prueba, siempre una parte gana y otra pierde, razón por la cual generalmente el laudo se resiste o se apela, y la tensión continúa entre los involucrados.<sup>18</sup>

En el presente trabajo se estudia al arbitraje desde el punto de vista nacional e internacional ya que se trata de resolver problemas de las comunidades en cuanto a la resolución de conflictos pacíficos, tomando en consideración el Derecho Consuetudinario y Derecho escrito, con el objeto de que exista un acceso más a la justicia. El decreto número 67-95 del Congreso de la República, contiene la ley de arbitraje y, su fundamento se encuentra en el primer considerando: Que en un buen número de estados de la comunidad jurídica internacional, el desarrollo del arbitraje ha cobrado una significativa importancia como un medio alternativo para la resolución de conflictos, ya que dicho procedimiento no solo contribuye con el descongestionamiento de la pesada carga de los Tribunales jurisdiccionales, si no que, además ayuda a que los conflictos que son susceptibles de resolver por este medio, sean resueltos con celeridad y eficacia. Es importante exponer que el artículo 3ro de dicha ley indica que

- 1) La presente ley se aplicara en todos aquellos casos que la controversia verse sobre materias en que las partes tengan libre disposición conforme a derecho.
- 2) También se

<sup>18</sup> GRECO, SILVANA. TAPIA, GRACIELA. DONDE ESTA MI ADVERSARIO STAF. EDITORIAL AD HOC. PAG. 14.



*aplicará la presente ley a todos aquellos otros casos en que, por disposición de otras leyes, se permita el procedimiento arbitral, siempre que el acuerdo arbitral sea válido conforme esta ley.*

*Por la naturaleza de los bienes jurídicos tutelados, no es posible arbitrar en materia penal pero sí es posible en las demás ramas del Derecho siempre que la ley lo permita no se violen intereses estatales. Conforme al Derecho escrito se puede fomentar la creación de tribunales arbitrales en las comunidades, con el objeto de que puedan acceder pacíficamente a la justicia, propiciando en esa forma una cultura de paz y no de violencia.*

#### **4. CONCILIACION.**

*La conciliación significa componer, ajustar los ánimos de quienes están opuestos entre sí; y puede ser solicitada por la parte que tenga interés en la resolución del problema con la intervención directa que en nuestro sistema legal es un Juez; es decir que es controlada por un órgano jurisdiccional. Según la doctrina puede actuar como conciliador un tercero que puede ser una persona particular, ya que lo que se trata, es ponerlos de acuerdo en el caso con el objeto de llegar a la paz social. Modernamente las legislaciones contemplan una fase de conciliación en forma obligatoria, y en nuestro sistema jurídico se encuentra estipulada en los siguientes Códigos: Código Procesal Civil y Código de Comercio artículo 97 Los Tribunales podrán de oficio o a instancia de parte, citar a conciliación a las partes en cualquier estado del proceso. El Código de Trabajo, en él*

párrafo segundo del artículo 340 indica que contestada la demanda y la reconvenido si la hubiere, el Juez procurara avenir a las partes, proponiéndoles formulas equánimes de conciliación, aprobara en el acto cualquier formula equànime de conciliaci aprobara en el acto cualquier formula de arreglo que convinieren siempre que no contrarien las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables. El Código Procesal Pe el artículo 25 Tér. Al aplicar el Criterio de Oportunidad, Indica que formulada la solici por parte del Ministerio Público o por el Sindico Municipal, o por el agraviado o imputado o su defensor para la aplicación de un Criterio de Oportunidad, el Juez Paz citara a las partes, bajo apercibimiento de ley a una audiencia de conciliación. el juicio por delito de acción privada sostiene en el primer párrafo del artículo 477 . Código citado que: Previo acudir a la audiencia de conciliación, las partes podi someter su conflicto al conocimiento de centros de conciliación o mediación, para q una vez obtenido el mismo, se deje constancia de los que las partes convengan acta simple que se presentara al tribunal para su homologación, siempre que en dic acuerdo no se violen preceptos constitucionales y tratados internacionales en mate de derechos humanos. El artículo 478 si el imputado concurriere a al audiencia conciliación sin defensor, se le nombrara de oficio.

En la legislación española se contempla que una vez puesta en acción la instancia la conciliación y arbitraje, el órgano administrativo puede requerir informacion levantar encuestas y, en general, ordenar cualquier medida que tienda al más amplio

Conocimiento de la cuestión que se ventila.

La conciliación a pesar que es un medio de resolver en forma inmediata los conflictos, también es un medio que permite el acceso a la justicia y, para lo cual debe de obligarse a los órganos jurisdiccionales la creación de dichos centros, fundamentalmente en las comunidades desarraigadas como un paso a la resolución de conflictos; facilitar a las municipalidades por medio de los Alcaldes o Síndicos que celebren conciliaciones, y sean homologadas por Juez competente, y las que deben de cumplirse de conformidad con las condiciones que se estipulen.

#### **1.5. PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

El artículo 274 de la Constitución Política de la República expresa que el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de 5 años y rendirá informe anual al pleno del Congreso con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos. Entre las atribuciones que la Constitución Política de la República le asignara al Procurador, se expresa en el artículo 275. Si bien es cierto que el Procurador de los Derechos Humanos es el encargado de velar por un Estado democrático y de pleno Derecho, y que da a conocer sus recomendaciones u opiniones o bien asuntos que le son consultados, esas mismas, raras veces se cumplen, ya que no hay un método especial en el cual se pueda obligar a los sujetos acatar las

disposiciones, salvo, cuando ejerce acciones de orden legal ante los Tribunales de justicia. El Procurador de los Derechos Humanos al ejercer la acción judicial es tutelando en primer lugar que esos mismos Derechos Humanos no sean violados o sigan violando, así mismo siempre esta atento a que exista un debido proceso.

El Procurador de los Derechos Humanos siendo un Juez de conciencia que vela por cumplimiento de la justicia en la sociedad guatemalteca, debe de procurar por medio de proyectos o planes de trabajo preparar a las comunidades en el acceso a la justicia creando para tales efectos los órganos capacitadores necesarios.

#### **4. 6. SERVICIO PUBLICO DE DEFENSA PENAL.**

Se ha considerado que el Derecho de defensa es una garantía frente al poder estatal actualmente tiene su origen en los postulados de la Revolución Francesa. Con acceso a la justicia y evolución del Derecho Penal moderno, los Estados de carácter democrático cimentados en un Estado de Derecho comprenden el Derecho de defensa como principio Constitucional y es contemplado también en los Códigos Procesales así tenemos que la Constitución Política de la República manifiesta en el artículo 1 que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos, sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante Juez o Tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser Juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

*El Derecho de Defensa no había sido reconocido en la forma que actualmente se encuentra, ya que este es prestado por diversas instituciones en forma gratuita, como el acceso más a la justicia.*

*Esto es sino con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal que se regula legalmente el Derecho de Defensa para los pobres, como un método de resolución a los conflictos legales.*

*La Ley de Servicio Público de Defensa Penal decreto 129-97 en sus considerandos contiene el espíritu y fines, al decir que es indispensable regular todo lo concerniente a la organización de justicia, y la instauración de mecanismos diseñados para procurar la igualdad en la defensa de los derechos. Que es importante garantizar el derecho a la defensa, como derecho fundamental y como garantía operativa en el Proceso Penal, y como tal ha sido reconocida en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y, que se debe de asegurar a toda persona el acceso a la defensoría pública gratuita con prioridad a personas de escasos recursos, finalidad que garantiza el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, proporcionando, a los ciudadanos y a la precisen, un sistema rápido y eficaz de justicia gratuita. En el artículo 1ero de esta ley se expresa la gratuidad del servicio y el que será prestado a persona de escasos recursos económicos y el artículo 4to. menciona la función y la competencia de la defensa penal.*

*bien es cierto que como un método de acceso a la justicia, el servicio público de*

*Defensa Penal está cumpliendo sus funciones, este mismo servicio necesita ~~que se~~ brinde todo el apoyo necesario por parte del Estado con el objeto de especializar a personal y fundamentalmente ampliar la cobertura de defensores públicos con el objeto de no recargarlos.*

### **3. 7. BUFETES POPULARES.**

*Para tratar este punto hay que indicar que el primer bufete popular que existió nuestro medio es el de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adscrito a Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y el cual fue creado el 30 de abril de 1911 por el Consejo Superior Universitario, con el fin de capacitar a los estudiantes Ciencias Jurídicas y Sociales y dar asistencia jurídica gratuita a la clase pobre.*

*El Bufete Popular sirvió de base para crear bufetes populares en otras naciones tal el caso de Honduras y el Salvador. Actualmente el Bufete Popular presta asistencia jurídica gratuita a las clases necesitadas en la rama civil, laboral, penal, administrativa y violaciones a los Derechos Humanos y tiende a una asesoría legal sobre el Derecho Ambiental*

*Las Universidades Privadas han creado sus bufetes populares con los fines antes indicados y dentro de sus posibilidades trata de abarcar las asesorías y servicios de asistencia social en la mayoría de las ramas de Derecho.*

*Como un acceso a la justicia es de reconocer que el Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala cumple a cabalidad su objetivo han sido fundados con e*

*Control y supervisión del Bufete Popular Central.*

*Los Bufetes Populares son un medio efectivo de acceso a la justicia y resolución de conflictos por la ayuda legal que presta a personas de escasos recursos y las asesorías que se les da a comunidades o grupos sociales; son vehículos efectivos en el conocimiento del Derecho por la educación legal que presta, por lo que es importante su extensión en toda la república.*

*La función de los Bufetes Populares esta expuesto en el reglamento del Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala al indicar que su función es la capacitación técnica-profesional de sus estudiantes y la asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos económicos y dentro de sus objetivos expresa que se promueve en el practicante el alto grado de ética y responsabilidad y proporcionar asistencia jurídico-profesional gratuita, previa calificación, a personas de escasos recursos económicos, que no estén en capacidad de pagar dichos servicios.*

*En los acuerdos de paz se recomienda la creación de Bufetes Populares que presten educación legal y asesoría a los desarraigados. En consecuencia vemos que es un método importante en el acceso a la justicia y a los cuales debe de prestárseles toda ayuda necesaria para un funcionamiento excelente.*

**CONCLUSIONES**

*El acceso a la justicia significa: Que toda la sociedad guatemalteca tenga acceso a ella en forma equitativa sin distinción de clases sociales.*

*Es necesario que el Estado elabore planes o proyectos con el fin de educar legalmente y asesorar a la clase pobre con el objeto que conozcan sus derechos, obligaciones y deberes en el sistema judicial nacional.*

*Instituciones públicas, privadas y medios de difusión social deben de contribuir a desarrollo de planes de trabajo con el objeto de que las comunidades rurales puedan acceder a la justicia en forma gratuita.*

*El alto índice de analfabetismo y la pobreza extrema y la multiplicidad de idiomas, dificultan el acceso a la justicia y como consecuencia una discriminación jurídica en cuanto a su aplicación.*

*Las organizaciones que humanitariamente prestan asesoría legal a los pobres o a sus comunidades, deben de ser en forma gratuita, por la imposibilidad económica de pagar honorarios profesionales en la resolución de sus conflictos.*

|





6. *Las asesorías legales que se presta a la clase pobre deben de comprender todas las ramas del derecho, fundamentalmente civil, penal, laboral y administrativa.*
  
7. *Las formas alternativas a la resolución de conflictos, son medios pacíficos equitativos en la resolución de conflictos, por cuanto que las partes están en igualdad de condiciones y al mismo tiempo, son medios por los cuales los Tribunales de justicia se descargan de regular cantidad de casos.*

**BIBLIOGRAFIA**

- . *Aywin Oyarzún, Miguel. Justicia y sectores de Bajos Ingresos. Editorial Jurídica ConoSur. Chile.*
- . *Berizonce, Roberto O. Efectivo Acceso a la Justicia. Librería Editorial Platense, S.R.L.*
- . *Capelleti-Garh. Ensayo. Asistencia Legal para los Pobres. Chile. 1996.*
- . *Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Acuerdos De Paz, Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, UNESCO. 1997.*
- . *Correa Jorge y Barrios Luis. Justicia y Marginalidad, Reimpresión 1994. Santiago de Chile. CPU.*
- . *Coscie A. Orlando. Es posible Mediar en el Conflicto Penal, Fundación Libre, Uruguay.*
- . *Novoa Monreal, Eduardo. Cuestiones de Derecho Penal y Criminología. Editorial Jurídica Ediar ConoSur. Lta. 1987.*
- . *Orantes, Estuardo; Gil, Rosario. Sociología de Guatemala. USAC.*
- . *Wilson, Richard J. Acceso a la Justicia, Editorial Santiago De Chile, Agosto 1995.*

**REVISTAS:**

- . *Centros de Investigación y Capacitaciones de Reforma Judicial. Revista de Ciencias Jurídicas. San Salvador, julio de 1992.*

2. *Comunidad Económica Europea. Fonapaz, Coprede, Presidencia de la República de Guatemala, 1998.*
3. *STAF. En los Zapatos del Otro. Editorial Ad Hoc. Argentina 1997.*

**DICCIONARIOS:**

1. *Diccionario de Derecho Usual. Editorial Heiasta R.L. Buenos Aires Argentina.*

**PERIODICOS:**

1. *Prensa Libre. 1998.*
2. *Siglo Veintiuno. 1998.*

**LEYES:**

1. *Constitución Política de la República de Guatemala.*
2. *Código Procesal Civil y Mercantil.*
3. *Código Procesal Penal.*
4. *Código de Trabajo.*
5. *Ley de Arbitraje y Mediación y Conciliación.*
6. *Reglamento del Bufete Popular. Universidad de San Carlos de Guatemala.*